



Constancia Secretarial 1. (21/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 130
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2015 00053 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado un escrito signado por la demandante (A.53), en el cual solicitó oficiar a la Caja de Honor Militar y de Policía, toda vez que existe un saldo en favor de su hijo que debe ser requerido por la judicatura en su favor. Sobre el particular, el juzgado accederá a la solicitud deprecada, y oficiará a a la Caja de Honor Militar y de Policía, para que en virtud de la providencia del 20 de abril de 2015 (fl.184 a 189 – A.01), se realicen los descuentos al demandado y procedan a consignar el valor de la cuota de alimentos conforme la providencia reseñada, advirtiéndoles que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a a la Caja de Honor Militar y de Policía, con el fin de ponerla al tanto de la obligación alimentaria del señor Jeferson Betancurt Moncada, y en consecuencia realicen los descuentos correspondientes y procedan a consignar el valor de la cuota de alimentos conforme del 20 de abril de 2015 (fl.184 a 189 – A.01), a órdenes de Marilen Benavides Caicedo, como madre y representante de su hijo. Cúmplase por Secretaria advirtiendo de las sanciones por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9cb73939f531c179fd28ac20c5f634e0927167c166764216bfe5944be60869**

Documento generado en 01/04/2024 08:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>